

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA INFORMAR DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, con autonomía de gestión, que tenía a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que recibieran por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
- II. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, por lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- III. Que en fecha nueve de enero del año dos mil quince, se publicó en la *Gaceta Oficial del Estado*, el Decreto a través del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras, las relativas a la materia político electoral, aprobadas por la Honorable Legislatura del Estado.

- IV. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación, diversas leyes secundarias en materia electoral: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- V. El primero de julio del año dos mil quince, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. En fecha dos de septiembre del año dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Local, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Mismos que protestaron su cargo el día cuatro del mismo mes y año.
- VII. En fecha diez de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el Acuerdo en el que se integraron las Comisiones de carácter permanente y especial, entre las que se creó la Comisión Especial de Fiscalización, con un periodo de duración de un año.
- VIII. El veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se instaló formalmente la Comisión Especial de Fiscalización, dándose inicio a las actividades que la Comisión calendarizó en su programa anual.

OPLEV/CEF/006/2016

- IX. Por acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó la designación del actual Titular de la Unidad de Fiscalización.
- X. En fecha treinta de octubre del año dos mil quince, mediante acuerdo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobaron los programas de actividades de las Comisiones Permanentes y Especiales.
- XI. En fecha treinta de octubre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el acuerdo por el que expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; mismo que dispone en su numeral uno párrafo dos, que la autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, mediante acuerdo aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General; mismo que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y funcionamiento de las Comisiones.
- XIII. El veinte de noviembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante acuerdo OPLE-VER/CG-25/2015 la modificación de la integración de la Comisión Especial de Fiscalización; misma que quedó conformada por los siguientes Consejeros Electorales; como Presidente: Juan Manuel Vázquez Barajas, integrantes; Julia Hernández García; e Iván Tenorio Hernández; y fungiendo el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización como Secretario Técnico.

OPLEV/CEF/006/2016

- XIV. En fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis se recibió en la Presidencia del Consejo General circular número INE/UTVOPL/226/2016 dirigido a los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, mediante la cual adjunta copia del oficio INE/UTF/DA-F/12075/16 signado por el C.P. Eduardo Gurza Curiel en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, dicho oficio da respuesta a una solicitud hecha por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, donde aclara que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a lo que establece el reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- XV. Con los elementos señalados anteriormente, esta Comisión Especial de Fiscalización del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los términos contenidos en la propia Constitución y las demás leyes aplicables.
2. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los

OPLEV/CEF/006/2016

informes que presenten los partidos políticos, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento; así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

3. Que de conformidad con lo que establece el numeral 108 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz, tendrá entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales, tanto de carácter público como privado; mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.
4. Que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en su artículo primero transitorio establece que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para las agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
5. La Unidad de Fiscalización deberá contar con las medidas necesarias para llevar a cabo la fiscalización a las Organizaciones de Observadores Electorales Locales; así como las reglas a que deberán ajustarse, para la presentación de sus informes.
6. En este sentido, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz creó las Comisiones necesarias, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101 fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral para el estado de Veracruz vigente.

7. Que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en el desempeño de sus atribuciones creó la Comisión Especial de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como Presidente, y el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización, como Secretario Técnico.
8. Que la Comisión Especial de Fiscalización conocerá de los informes de resultados, proyectos de resolución y procedimientos administrativos que genere y ejecute la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, y que competa del conocimiento y aprobación del Consejo General, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Electoral vigente para el Estado, en relación con el numeral 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz.
9. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz, tiene entre sus atribuciones expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Público Local Electoral y de sus órganos, tal y como lo establece el artículo 108 fracción II del Código Electoral 577 vigente para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 41 base V apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI, 98 párrafo 1, 195 y 196 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 de la Ley General de Partidos Políticos; 2 párrafo tercero, 101 fracción VIII, 108, 122 párrafo cuarto y quinto fracciones I, II, III, IV y V; 132 y 133 párrafo segundo del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 inciso a) y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo

Público Local Electoral para el estado de Veracruz, la Comisión Especial de Fiscalización:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las Reglas para informar del financiamiento de actividades derivadas de la observación electoral en el Proceso Electoral del estado de Veracruz 2015-2016, los cuales son parte integrante del Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a la brevedad, el presente Acuerdo con anexos a la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz, a efecto de que sea presentado al Consejo General para su consideración y en su caso, aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el treinta de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria privada de la Comisión Especial de Fiscalización por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Presidente de la Comisión, Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández, Integrantes de la Comisión.

PRESIDENTE

SECRETARIO TÉCNICO

MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS

MTRO. RICARDO OLIVARES HERNÁNDEZ